



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2017 01046**

En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto del demandado **EDGAR LOPEZ RUIZ MEDINA**.

En consecuencia, se continuar la acción ejecutiva exclusivamente contra **MARIO FERNANDO ALCALA RAMIREZ** y **JESUS OMAR SANCHEZ GUIZ**.

Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en curso del debate en contra del demandado **EDGAR LOPEZ RUIZ MEDINA**. **Ofíciense a donde corresponda**. No se condena en costas por no aparecer causadas. Para la Liquidación de perjuicios deberá atenderse lo previsto en el artículo 283 del Código General.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado **JESUS OMAR SANCHEZ GUIZ** se notificó a través de Curadora Ad Litem del mandamiento de pago, tal y como consta en acta de fecha 12 de marzo de 2021 y dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Finalmente, de los hechos alegados por el demandado **MARIO FERNANDO ALCALA RAMIREZ** que configuran excepciones de mérito, y de las excepciones de mérito formulada por la Curadora Ad Litem del demandado **JESUS OMAR SANCHEZ GUIZ**, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días (art. 442 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 040 de 28 de mayo de 2021.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

491399c123b64a2f5c20aaa1b19b389183be04c9e0b49b2ec06015b543f6d0ef

Documento generado en 27/05/2021 01:04:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**